



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: FEBRERO 2020

DECRETOS

DECRETO N° 18/2020

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 2/20, conf. Decreto N° 14/20 "materiales bacheo de calles"; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido las siguientes:

DESCRIPCIÓN	PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L.	ASFALTOS TRINIDAD S.A.
80 toneladas de asfalto en frío.	\$ 709.544	\$ 760.000
3 unidades de emulsión asfáltica x 200 litros	\$ 37.134,90	\$ 29.040
Total	\$ 746.678,90	\$ 789.040

Que no presentó cotización la firma Proplasto S.R.L.;

Que a efectos de proceder a la adjudicación, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 2/20 a PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L., firma que cotizó 80 toneladas de asfalto en frío a Pesos Setecientos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (\$ 709.544), y 3 unidades de emulsión asfáltica de 200 litros a Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Cuatro con Noventa Centavos (\$ 37.134,90), total de la oferta: Pesos Setecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Ocho con Noventa Centavos (\$ 746.678,90), por ser la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Notificar al oferente acerca del resultado del Concurso, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 4 de febrero de 2020-

DECRETO N° 19/2020

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 1/20, mediante Decreto N° 13/20 "sonido, iluminación, pantalla led y escenario Ramírez Festeja"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto de Llamado a Concurso de Precios fue consignada la imputación contable del gasto que represente la contratación (Partida 02-05-10-01-01-02-21 Cuenta N° 861);

Que conf. gestiones realizadas oportunamente ante el Consejo Federal de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos, el mencionado organismo confirmó solventar los gastos que represente el objeto del presente Concurso de Precios, motivo por el cual la facturación por los ítems correspondientes debe ser efectuada a nombre del mismo; Que teniendo en cuenta lo antes mencionado, debe procederse a efectuar la rectificación del Decreto N° 13/2020 en lo referido a la imputación contable del gasto, motivo por el que se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Rectificar Decreto N° 13/2020 del día 28 de enero del corriente, aclarando que el Consejo Federal de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos solventará los gastos que implique el presente Concurso de Precios N° 01/2020 "sonido, iluminación, pantalla led y escenario Ramírez Festeja".

Artículo 2º) Notificar a los invitados a fin de aclarar que la facturación correspondiente deberá efectuarse a nombre del organismo mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 4 de febrero de 2020-

DECRETO N° 20/2020

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a

Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y
CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 04/2020 para el día 12 de febrero de 2020 a la hora 10:00 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, SHELL", "Marcelo Gottig S.A." y "Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 05 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 21/2020

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 1.500 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 05/2020 para el día 12 de febrero de 2020 a la hora 10:30 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 1.500 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos SA, SHELL", "Marcelo Gottig S.A." y "Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 05 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 22/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación al Área de Compras y Suministros en fecha 28/01/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la contratación de carpas y stand, piso con alfombra, baños químicos y un juego de living para el evento "Ramírez Festeja" 2020.

Que, dicho evento tendrá lugar los días 14 y 15 de Marzo del corriente en el "Parque de la Democracia" de la ciudad de General Ramírez;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-05-10-01-01-02-21, Cuenta N° 861;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 06/2020 para el día 12 de febrero de 2020 a la hora 11:00, llevar a cabo la contratación de carpas y stand, piso con alfombra, baños químicos y un juego de living para el evento "Ramírez Festeja" 2020, consistente en:

-1 UN. CARPA DE 12X32 MT.

-1 UN. CARPA DE 12X28 MT.

-1 UN. CARPA DE 4X4 MT.

- 1 UN. CARPA DE 6X6 MT.
- 38 UN. STANDS DE 3X3 MT.
- 394 M2 DE PISO CON ALFOMBRA.
- 12 UN. BAÑOS QUIMINOS.
- 1 JUEGO DE LIVING.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: VELAZQUEZ FABRICIO, EVENTOS PARANA S.R.L., JACOBI PABLO y BURGOS FRANCO EZEQUIEL.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00), e imputar el gasto a la partida 02-05-10-01-01-02-21, Cuenta N° 861.

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 05 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 23/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 6 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere la obra de ampliación de la red de gas natural que ejecutará la firma Néstor Eugenio Fernández S.R.L. en Loteo "La Delfina" Latitud: 32°9'55.65" S, Longitud: 60°12'9.29" O; La Ordenanza 1.854/2.004, que establece requisitos para ejecución de trabajos en la vía pública;

La Ordenanza N° 1.939/2.006 Código Fiscal Municipal, Título X, Artículos 203° a 208° "Derechos de ocupación o uso de espacios públicos"; La Ley 10.027 "Régimen Municipal", Capítulo III, Artículo 11°), inc. b.5, y su modificatoria Ley N° 10.082, que prevén el otorgamiento de permisos en la vía pública.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar a la firma Néstor Eugenio Fernández S.R.L. a llevar a cabo el zanjeo por la vía pública que implica la ampliación de red de gas natural en Loteo "La Delfina" de General Ramírez, Latitud: 32°9'55.65" S, Longitud: 60°12'9.29" O, debiendo tomar los recaudos necesarios para no producir daños y/o roturas en cañerías existentes (de agua, gas, desagües pluviales) para lo que deberá solicitar ante la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad los libres de interferencias a fin de evitar eventuales daños en las redes de servicios ubicadas en las arterias afectadas por la obra en cuestión.

Artículo 2º) Solicitar a la firma Néstor Eugenio Fernández S.R.L. el depósito en concepto de garantía para cubrir eventuales daños a los servicios públicos, el que deberá ser efectivizado en el Área Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, y será reintegrado en el término de treinta (30) días de finalizada la obra en caso de no haberse pro-

ducido daño alguno.

Artículo 3º) Requerir que toda vereda, acceso, estacionamiento u obra existente en el tramo de ejecución de la obra y que sufra algún deterioro, deberá ser reparado a las condiciones en que fueran encontrados al inicio de la obra.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 24/2020

VISTO:

La nota proveniente de la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" de la ciudad de General Ramírez, suscripta por el Presbítero Luís Hetze en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que seg/Art. 1º) de la Ordenanza N° 2.282/2.014 el Feriado Patronal en honor al Sagrado Corazón de Jesús quedó establecido de acuerdo al Calendario Litúrgico;

Que desde la Parroquia local cumplen en informar que la fecha en que recae en el presente año tal celebración es el día 19 de junio, a fin de ser declarada como inhábil en el ámbito de esta ciudad;

Que con el fin de dar la difusión correspondiente, debe dictarse el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Declarar inhábil el día 19 de junio de 2020 en el ámbito de la ciudad de General Ramírez, correspondiendo la fecha al Día Patronal del Sagrado Corazón de Jesús, conforme Ordenanza N° 2.282/2.014.

Artículo 2º) Difundir la presente medida a través de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 25/2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 2º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano;

Que según Artículo 7º del Decreto N° 311/2019 quedaron establecidas las Áreas que dependerán de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, entre ellas Planeamiento y Catastro;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en las mismas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo estableci-

do en el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal"; Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación del agente municipal contratado M.M.O. REH HÉCTOR EMANUEL DNI N° 39.260.968, CUIL N° 20-39260698-8, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 158 de la ciudad de General Ramírez, a partir del 12 de diciembre de 2019 a cargo del Área Planeamiento y Catastro de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a la función asignada.

Artículo 1º) Establecer el pago de la suma mensual adicional de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) con carácter no remunerativo, no bonificable, en contraprestación por el desempeño del Agente Reh a cargo del Área Planeamiento y Catastro de la Municipalidad de General Ramírez, dejándose sin efecto el pago del Adicional que percibía previo al dictado del presente.

Artículo 3º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones del mencionado agente.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 26/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos al Área de Compras y Suministros en fecha 06/02/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales de iluminación y reposición para el área de alumbrado público;

Que, dichos materiales deberán ser puestos en el Edificio Municipal y/o donde lo indique la Secretaría de Servicios Públicos, con especificación de la garantía de cada producto;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil (\$235.000,00);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-02-10-01-01-02-20 Bienes de Consumo, Cuenta N° 152;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 07/2020 para el día 21 de febrero de 2020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de materiales de iluminación y reposición para el área de alumbrado público. A saber:

-100 UN. FOTOCONTROL ELECTRONICO C/ZOCALO. PRIMERA MARCA.

-6 UN. ROLLOS CABLE TPR 2X1 X100 MTS.

-50 UN. CINTA AISLADORA. PRIMERA MARCA.

-50 UN. LAMPARAS DE SODIO 150W. PRIMERA MARCA.

-50 UN. LAMPARAS DE SODIO 250W. PRIMERA MARCA.

-100 UN. FUSIBLES 10 AMP.

-20 UN. MORSETOS POSITIVOS CON FUSILERA.

-20 UN. MORSETOS NEGATIVOS.

-100 UN. LAMPARAS LED 40W E40 (OPCIÓN E24 ADAPTADOR E40).

-10 LUMINARIAS LED ALUMBRADO PÚBLICO (SEGÚN ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS).

MATERIALES PUESTOS EN EDIFICIO MUNICIPAL Y/O DONDE LO INDIQUE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON ESPECIFICACIÓN DE LA GARANTIA DE CADA PRODUCTO.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: MULLER SILVIA LILIANA, LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., ARGELEC CENTRO S.R.L., ARGELEC S.A., OBRELECTRIC S.R.L., FERRERO CONTRUCCIONES S.R.L., ELECTRICIDAD ARCO IRIS S.R.L., JACOB JOSE, TRIVIAL TECH S.A., I-LEED ARGENTINA S.A. y PEREZ DANIEL.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil (\$235.000,00) e imputar el gasto a la partida 02-02-10-01-01-02-20 Bienes de Consumo, Cuenta N° 152.

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 27/2020

VISTO:

La reincorporación de la Agente Municipal de Planta Permanente Sra. Sandra Beatriz Visterpon DNI N° 22.449.972 al cumplimiento de tareas en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente Visterpon se encontraba cumpliendo funciones en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos;

Que, a partir del día 04/02/2020 se reincorporó a sus actividades en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez;

Que, para brindar una mejor atención a los contribuyentes locales, se dispuso la afectación de la Agente a la Mesa de Entradas Única y atención de Becas Municipales, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad;

Que, la agente es idónea para su desempeño en dicha oficina,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º): Disponer la afectación de la Agente Municipal de Planta Permanente Sandra Beatriz Visterpon, DNI N° 22.4493972 a la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, bajo la dependencia jerárquica y funcional del Prof. Carlos D. Troncoso, a partir del 04 de febrero de 2020 para el cumplimiento de tareas en la Mesa de Entradas Única de la Municipalidad y atención de Becas Municipales.

Artículo 2º): Dejar sin efecto toda normativa que se oponga al presente.

Artículo 3º): Notificar el presente a la Agente Visterpon, y agregar copia del mismo en su legajo de empleada.

Artículo 4º): Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 5º): Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 13 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 28/2020

VISTO:

El Oficio N° XXXXX/20 de fecha 10 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso que mensualmente se proceda a retener de los haberes que percibe el Agente de planta temporaria XXXXX, el 20 % de los haberes con más el Sueldo Anual Complementario y Salario Familiar;

Que dicha medida se dispuso en los autos caratulados "XXXXX C/ XXXXX S/XXXXX", Expte. N° XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de General Ramírez, a cargo de la Dra. Marilín M. Cornago, Secretaria de la Dra. Flavia A. Zapata;

Que, a tal fin, debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Retener mensualmente de los haberes que percibe en calidad de empleado de Planta Temporaria de la Municipalidad de General Ramírez el agente XXXXX DNI N° XXXXX, la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) con más el S.A.C. y Salario Familiar, conforme Oficio N° XXXXX/20 librado en los autos caratulados "XXXXX C/XXXXX S/XXXXX", Expte. N° XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de General Ramírez, a cargo de la Dra. Marilín M. Cornago, Secretaria de la Dra. Flavia A. Zapata.-

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la cuenta judicial abierta al efecto en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Sucursal General Ramírez N° 617084/5, CBU N° XXXXX en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal General Ramírez.-

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de febrero de 2020.

DECRETO N° 29/2020

VISTO:

El llamado al Concurso de Precios N° 04/2020 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 50 P.P.M; y

CONSIDERANDO:

Que se recibió la siguiente oferta por el citado combustible:

DESCRIPCIÓN	MARCELO GOTTIG S.A.	COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA.
3.000 lts. de Gas Oil Nivel de azufre 50 P.P.M	\$190.047,00	\$191.700,00
TOTAL	\$190.047,00	\$191.700,00

Que, no presentaron cotización MARCELO E. HOFFMANN E HIJOS S.A, AXION y MARCELO E. HOFFMANN E HIJOS S.A, SHELL Que, a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Concurso de Precios N° 04/2020 a Marcelo Gottig S.A., firma que cotizó tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 50 P.P.M a un total de Ciento Noventa Mil Cuarenta y Siete (\$190.047,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la municipalidad.

Artículo 2º) Cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL 13 de febrero de 2020.

DECRETO N° 30/2020

VISTO:

El llamado al Concurso de Precios N° 05/2020 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 1.500 P.P.M; y

CONSIDERANDO:

Que se recibió la siguiente oferta por el citado combustible:

DESCRIPCIÓN	MARCELO GOTTIG S.A.	COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA.
3.000 lts. de Gas Oil Nivel de azufre 50 P.P.M	\$166.170,00	\$168.600,00
TOTAL	\$166.170,00	\$168.600,00

Que, no presentaron cotización MARCELO E. HOFFMANN E HIJOS S.A, AXION y MARCELO E. HOFFMANN E HIJOS S.A, SHELL Que, a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Concurso de Precios N° 05/2020 a Marcelo Gottig S.A., firma que cotizó tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 1.500 P.P.M a un total de Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Setenta (\$166.170,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la municipalidad.

Artículo 2º) Cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL 13 de febrero de 2020.

DECRETO N° 31/2020

VISTO:

Los memos internos provenientes de la Secretaría de Servicios Públicos y del Área de Recursos Humanos, de fechas 06 y 10 de febrero de 2020 respectivamente adjuntos al presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de los mencionados memos, se solicita el establecimiento de Adicional Remunerativo SUB JEFE DE AREA XXXXX, SUB JEFE AREA XXXXX;

Que, asimismo, se requiere que el cobro de los adicionales antes mencionados, sea incompatible con el pago de horas extras y que se deje sin efecto toda disposición anterior en relación a las remuneraciones previstas para los agentes;

Que, a tales fines es necesario dictar el presente dispositivo,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establecer Adicional Remunerativo SUB JEFE AREA XXXXX, equivalente al 45% del Sueldo Básico para la Categoría 4 del Escalafón Municipal vigente, para el Sub jefe de dicho área, Sr. XXXXX, a partir del mes de febrero de 2020, quien estará bajo la dependencia jerárquica y funcional del Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 2º): Establecer Adicional Remunerativo SUB JEFE AREA XXXXX, equivalente al 80% del Adicional Jefe de XXXXX establecido por Decreto Municipal N° 14/1996, para el sub jefe de dicho área, Sr. XXXXX a partir del mes de febrero de 2020, quien estará bajo la dependencia jerárquica y funcional del Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 3º): Entregar copia del presente al Área de Recursos Humanos a efectos de su aplicación y notificación a los agentes XXXXX y XXXXX.

Artículo 4º): Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y, el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 5º): Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 13 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 32/2020

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de General Ramírez y la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio, suscripto en fecha 21 de mes de octubre de 2019, se enmarca en el "Proyecto de Corredores de Ciclovías y Bicisendas, en General Ramírez, Entre Ríos", aprobado y con financiamiento del Gobierno Nacional para la compra de materiales de demarcación y separadores;

Que, conforme lo acordado en la cláusula tercera del mencionado Convenio, la Municipalidad se comprometió a comprar los bienes de-

tallados en el Anexo I del Convenio, conforme reciba los fondos comprometidos, como así también a devolver en caso de sobrantes y solventar las diferencias en caso de ser insuficientes;

Que, por tanto, desde la Sub Secretaría de Políticas Culturales y Comunicación -a cargo de cartelería- se remitió un listado de materiales necesarios para la demarcación vertical de ciclovía en calle, para dar inicio al procedimiento de compra;

Que, el presupuesto oficial dispuesto al efecto, es de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00);

Que, tal como lo informa la Contadora Municipal en de fecha 13/02/2020, existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la erogación resultante;

Que, conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a licitación privada para la compra requerida, según el procedimiento dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1224/90.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Privada N° 02/2020 para el día 26 de febrero de 2020 a la hora 10:00, en el marco del "Proyecto de Corredores de Ciclovías y Bicisendas, en General Ramírez, Entre Ríos" -cuya primera etapa abarca 2.862,33 metros lineales- aprobado y con financiamiento del Gobierno Nacional conforme Convenio Específico de Cooperación con la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, con el objeto de adquirir:

1) VINILOS LAMINAS AUTOADHESIVAS

1) a- Vinilo autoadhesivo para señalización vial

• Color Blanco mate 22 mts2

• Color Negro mate 22 mts2

1) b- Vinilo reflectivo Grado Ingeniería Prismática

• Color Rojo 80 mts2

• Color Azul 50 mts2

• Color Blanco 22 mts2

1) c- Vinilo reflectivo alta Intensidad Prismática o Grado Diamante

• Amarillo fluorescente: 22 mts2

Los materiales deberán satisfacer los requisitos exigidos en la Norma IRAM 10.033. La lámina autoadhesiva reflectiva de Alta Intensidad cumplimentará con el requisito mínimo de 50% de reflectividad a lo largo de 7 años y demás exigencias establecidas en la Norma IRAM 3.952, debiendo satisfacer los demás requisitos de garantía y presentación exigidos para la anterior.

1) d- Lámina autoadhesiva antigraffiti/antivandalismo

• Cantidad 110 mts2

1) e- Posicionador para vinilo x 30 cm de ancho

• Cantidad 2 rollos de 50 mts

1) f- Espátulas antirayas

• Cantidad 3 unidades

2) POSTES, CHAPAS Y AFINES

2) a- Poste tubo de acero

• Diám. Ext. 50,3 mm, Alt. 3400 mm - Cantidad 154

• Diám. Ext. 50,3 mm, Alt. 4100mm - Cantidad 2

Pintura – Calidad. Se usará pintura a base de poliuretano, con tra-

tamientos, bases de imprimación y acabados correspondientes. Los dos componentes de la pintura deberán mezclarse convenientemente entre sí y se iniciará y finalizará la operación del pintado dentro del tiempo en que la mezcla mantenga sus propiedades.

Al secar formarán una película dura y uniforme con gran resistencia a la abrasión. Los elementos pintados deberán soportar un ensayo acelerado de envejecimiento que equivaldrá a una exposición de 5 años a la intemperie (según Norma IRAM 1023/C).

- Base: Será pintada a soplete, compatible con la pintura poliuretánica del tipo "wash primer", con un espesor de 10 - 12 micrones (rendimiento 12 m² por litro), secado a temperatura ambiente durante 24 horas o durante 10 minutos a 120° C previo oreo de 15 minutos, para luego ser lijado en seco con una lija fina.

- Capas de fondo y revestimiento: Serán de pintura poliuretánica de 30 – 40 micrones de espesor medidas en película seca (rendimiento 6 m² por litro), cada una aplicada a soplete.

El tiempo de secado será de 16 a 24 horas a temperatura ambiente o durante 20 minutos a 120° C para la primera etapa, y de 24 horas a temperatura ambiente o durante 30 minutos a 120° C para la segunda.

- Terminaciones: Serán de pintura poliuretánica de 50 micrones de espesor, medidas en película seca (rendimiento 4 m² por litro), e idéntico tratamiento para el secado.

Aplicación. Las aplicaciones se harán por pulverización, usando sopletes regulables de media presión, que permitan graduar el espesor de la película de pintura desde 19 hasta 200 micrones uniformes en toda la superficie.

Color Blanco 11 - 1 -010 según Norma IRAM DEF D 10 - 54/74.

2) b- Bulón de cabeza redonda, cuello cuadrado, de 3/8 de diámetro por 3 pulgadas. Arandela de presión y tuerca autoblocante hexagonal.

- Cantidad 300 juegos

2) c- Cortes de chapa de acero galvanizado, espesor 2mm, pintadas y perforadas.

- Rectangular. Medidas: 600x300mm. Cantidad 24 unidades

- Rectangular Medidas: 600x500mm. Cantidad 2 unidades

- Rectangular. Medidas 700x300mm. Cantidad 20 unidades

- Rectangular. Medidas 600x900mm. Cantidad 4 unidades

- Romboidal. Medidas: 700x700mm. Cantidad 35 unidades

- Triangular. Lado: 700mm. Cantidad 20 unidades

- Octogonal. Diámetro: 750mm. Cantidad 32 unidades

- Circular, diámetro: 600mm. Cantidad 100 unidades

Todas las chapas pintadas y con dos perforaciones de 9,5mm, según modelo adjunto. Pintura en una cara, una mano para fondo especial galvanizado tipo "Galvite" o similar.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: Acord Group SRL, Ferrero Construcciones SRL, Industria Metalúrgica Sak e Hijos SRL, Ivanar SA, Metalcrafter SA, Vial Parking SA, Señalar SRL, Vawa SACIFI, Jordan SRL, Insecol SA, Insugraf SRL, Blazquez Nestor E., Sucesores de Emilio Gross SRL, Superfil SA, Nuva SACIFI, Visual Insumos Gráficos SRL, Cober SRL, Fevial SA, quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) El presupuesto oficial se establece en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00).

Artículo 4º) Las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Compras y Suministros en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran con-

venientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Imputar la erogación que resulte de la compra requerida a la Partida Presupuestaria 02-07-40-02-05-08-60, Trabajo Público Afir-mado, Cuenta N° 1078.-

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordi-nación.

Artículo 8º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de febrero de 2020.

DECRETO N° 33/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos al Área de Compras y Suministros en fecha 12/02/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de UN (1) Electrobomba Sumergible para el Pozo 6 con Descarga 2, Motor 10 HP;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad pre-supuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-03-20-02-05-07-55, Cuenta N° 525;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMEN-TO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facul-tades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 08/2020 para el día 21 de febrero de 2020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adqui-sición de UN (1) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL POZO 6 CON DESCARGA 2, MOTOR 10 HP.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamen-te se detallan: GAMBERINI SEBASTIAN, TRAICO SERVICIOS S.R.L., SCHONFELD JORGE, HIDROPLAST S.A., PARANA MEDIO MAQUI-NAS Y SERVICIOS S.A. y CIA. ENTRERRIANA DE RODAMIENTOS S.A..

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) e imputar el gasto a la partida 02-03-20-02-05-07-55, Cuenta N° 525.

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una ad-judicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordi-nación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 34/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Dirección de Finanzas Públicas a

la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita el dictado del presente a fin de abonar a partir del mensual febrero de 2020 ADICIONAL REMUNERATIVO a la agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX;

Que el mismo se fija en un 20% de los conceptos SUELDO BÁSICO MÁS ANTIGÜEDAD DE LA CATEGORÍA DIEZ (10) del Escalafón Municipal, en concepto de contraprestación por realización de tareas extraordinarias atinentes a su especialización, en dependencias de la Dirección de Finanzas Públicas;

Que a tal efecto se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Abonar mensualmente a partir de febrero de 2020 ADICIONAL REMUNERATIVO a la agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX, equivalente al 20% de los conceptos SUELDO BÁSICO MÁS ANTIGÜEDAD correspondientes a la categoría diez (10) del Escalafón Municipal, en contraprestación por realización de tareas extraordinarias atinentes a su especialización, en dependencias de la Dirección de Finanzas Públicas, conf. memo interno suscripto por el Cr. Pablo César Rode.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 35/2020

VISTO:

La organización y puesta en funcionamiento del Programa "Ramírez Potencia" en la ciudad de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de General Ramírez llevará a cabo una Exposición de industrias, comercios, emprendedores y organismos estatales y/o instituciones, de la ciudad de General Ramírez y la zona en el marco de las celebraciones por el aniversario de nuestra ciudad;

Que dicha actividad denominada "Ramírez Potencia" se implementa con el fin de crear espacios de difusión y comercialización de productos y servicios ofrecidos por emprendedores y comercios locales y zonales, convirtiéndose en la vidriera de la producción local y de la región;

Que, la Municipalidad dispondrá el espacio físico para su funcionamiento, la disposición, carpas, stands, iluminación, seguridad del predio, logística del evento, difusión, entre otros;

Que, "Ramírez Potencia" complementa otros Programas que ya se encuentran en ejecución tales como el "Programa Municipal de Microcréditos", el Programa "El Mercado en tu Barrio", con el otorgamiento de préstamos de dinero a emprendedores locales y la organización de ferias destinados a la comercialización de productos agroalimentarios de elaboración preferentemente local y al abastecimiento de productos de la canasta familiar con alimentos en condiciones previsible, ciertas

y transparentes de precio, calidad y variedad;

Que, desde la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación se pretende potenciar y acompañar el desarrollo productivo y de servicios;

Que, para ello es necesario reglamentar aspectos atinentes a los requisitos que deberán cumplimentar los expositores, los productos y servicios a exhibir, la responsabilidad de los mismos en cuanto al cuidado de los bienes municipales a utilizarse, entre otros.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Aprobar el Contrato de Locación de Stand para participación Programa Municipal "Ramírez Potencia", que deberán suscribir los "Expositores" para participar de la exposición a realizarse durante los festejos por el aniversario de la ciudad de General Ramírez "Ramírez Festeja", y/o en eventos

organizados por la Municipalidad de General Ramírez, que, como Anexo I, integra el presente.

Artículo 2º) Aprobar el Logotipo "Ramírez Potencia Emprendedora" que como Anexo II integra el presente, el que será utilizado para la representación de los programas que implemente la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación y/o como se denomine en el futuro, así como también en toda la documentación oficial relacionada a la producción de bienes y servicios de nuestra ciudad y/o donde la Municipalidad tenga injerencia.

Artículo 3º) Los Expositores deberán cumplir, al igual que los productos y servicios ofrecidos por los mismos, con todas las normas legales que resulten aplicables en materia de sanidad, salubridad, inocuidad, identificación comercial y demás obligaciones legales.

Artículo 4º) Los productos alimenticios que se comercializasen en la Exposición, deberán estar cerrados y no aptos para el consumo dentro del predio.

Artículo 5º) Los Expositores deberán atenerse a la logística que disponga la Municipalidad de General Ramírez en cuanto a cantidad de stands, ubicación de los mismos según Plano de Referencia que como Anexo III integra el presente, disposición, publicidad, productos y servicios ofrecidos, prensa, capacitaciones, charlas previas, conservación de los bienes que sean afectados a la exposición y venta de productos y servicios.

Artículo 6º) Podrán participar de "Ramírez Potencia" las industrias, comercios, emprendedores y organismos estatales y/o instituciones, de la ciudad de General Ramírez y la zona, en stands en carpas y/o en el predio siempre que abonen en término antes del día que 06/03/2020 -en dinero efectivo, depósito o transferencia bancaria- los valores que a continuación se detallan:

STAND	PRECIO 2 DÍAS	PRECIO 1 DÍA
Emprendedor local en carpa	\$3.000,00	\$1.700,00
Emprendedor de la zona en carpa	\$4.000,00	\$2.200,00
Empresa/Institución Local en carpa	\$5.000,00	\$2.700,00
Empresa/Institución de la zona en carpa	\$6.000,00	\$3.200,00
En predio	\$8.000,00	

La ubicación del stand y la elección de la carpa estarán sujetos a disponibilidad, previa acreditación de la constancia de pago total, a través del correo electrónico microcreditos@generalramirez.gov.ar.

Artículo 7º) Podrán participar de "Ramírez Potencia" los artesanos de General Ramírez, en forma gratuita, al aire libre y en los espacios que a tal fin disponga la Municipalidad, en su carácter de organizador del

evento.

Artículo 8º) Afectar la Cuenta Corriente de titularidad de la Municipalidad de General Ramírez N° 28604240013397 del Banco de la Nación Argentina Sucursal General Ramírez, CBU 0110424420042400133977 -cuya denominación será "Ramírez Potencia Emprendedora" a la que deberán remitirse los fondos del Programa Ramírez Potencia, destinado al financiamiento del presente y/o de los Programas llevados a cabo a instancias de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Coordinación.

Artículo 9º) Los Expositores deberán dar aviso con una antelación mínima de cinco días hábiles en el caso de que desistan de participar en la exposición, con el fin de favorecer la participación de otros emprendedores, empresas, organismos o instituciones. En caso de haber abonado el monto correspondiente, y desistir de su participación por cualquier causa, en fecha posterior, el pago efectuado quedará en beneficio del Estado Municipal.

Artículo 10º) Remitir copia del presente a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a fin de que se notifiquen de lo dispuesto en el artículo 8º del presente.

Artículo 11º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 12º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 36/2020

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 3/20, conf. Decreto N° 16/20 "24 lámparas LED"; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido las siguientes ofertas:

DESCRIPCIÓN	OBRELECTIC SRL		FERRERO CONSTRUCCIONES SRL		TRIVIAL TECH S.A.	
		\$ 306.888				
24 lámparas led luz blanca	\$ 12.787	ITALAVIA MOD. PUBLICA	\$ 6.820	\$ 163.680 ITALAVIA	\$ 13.417	\$ 322.008 URBAN 2 76 LEDS
	\$ 12.378	ITALAVIA MOD. PUBLICA SIM	\$ 9.300	ITALAVIA	\$ 15.246	URBAN 2 96 LEDS
	\$ 9.940	ITALAVIA MOD. URBANA	\$ 11.500	ITALAVIA		
	\$ 6.711	ITALAVIA MOD. CICLICA	\$ 11.100	ITALAVIA		
			\$ 16.400	ITALAVIA ITALAVIA KRAKEN K2		
TOTAL:		\$ 306.888		\$ 163.680		\$ 322.008

Que no presentaron cotización las siguientes firmas: MULLER SILVIA, LEFFLER Y WOLLERT SRL, I-LED ARGENTINA S.A., INGEMAR S.A., MOZZONI PORTA ARGELEC S.A., JACOB JOSÉ, ELECTRICIDAD ARCO IRIS SRL, ARGELEC CENTRO SRL, ACORD GROUP SRL;

Que conf. Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se sugiere adjudicar al oferente TRIVIAL TECH S.A. por el ítem 24 lámparas led luz blanca URBAN 2 76, propuesta que si bien no es la más económica, se refieren a lámparas que cuentan con condiciones técnicas y estéticas similares a las que se están utilizando actualmente en el alumbrado público y permitirán abarcar un barrio completo de la ciudad, el cual se encuentra en proceso de recambio de luminarias de la misma marca;

Que la opción seleccionada de 136 watts cuenta con 117 lm/w, siendo una de las de mayor eficacia luminosa –las restantes son de 120 lm/w-, además cuenta con una certificación de más de 10.000 hs de vida útil y 5 años de garantía;

Que a efectos de proceder a la adjudicación correspondiente, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 3/20 a TRIVIAL TECH S.A., firma que presentó la cotización de 24 lámparas led, luz blanca, URBAN 2 76, a Pesos Trescientos Veintidós Mil Ocho (\$ 322.008), propuesta que si bien no resulta la más económica, se encuentra dentro de los márgenes establecidos en la normativa vigente.

Artículo 2º) Notificar a los oferentes acerca del resultado del Concurso, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de febrero de 2020-

DECRETO N° 37/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 01/2020 con el fin de contratar sonido e iluminación, pantalla led para fondo de escenario y escenario para el evento "Ramírez Festeja" 2020; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

DESCRIPCIÓN	VELAZQUEZ FABRICIO	SALZMAN ERNESTO	ECKHARTD ERNESTO	CHAPINO VICTORIO FRANCISCO	REY MANUEL
UN. SONIDO E ILUMINACIÓN	\$110.000,00		\$180.000,00	\$161.000	
UN. PANTALLA LED FONDO DE ESCENARIO	\$32.000,00		\$12.600,00	Opción 1 \$20.400,00 Opción 2 \$34.900,00 Opción 3 \$53.900,00 Opción 4 \$23.400,00	
UN. ESCENARIO	Opción 1 \$90.000,00 Opción 2 \$105.000,00 Opción 3 \$125.000,00 Opción 4 \$140.000,00		\$180.000,00		\$145.000,00
SONIDO E ILUMINACIÓN, PANTALLA		\$200.000,00			\$175.000,00
EXTRAS TRASNOCHE SABADO			Opción 1 \$12.000,00 Opción 2 \$20.000,00		

Que, no presentaron cotización, HELLVIG ARIEL, ROMERO DANIEL, BARZOLA WALTER, BIERI ARIEL, JACOBI PABLO, EVENTOS PARANA S.R.L., ALLEGRI PRISCILA y HILLAIRET HUGO.

Que, Cabe aclarar que dichas ofertas reúnen las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo el evento; además de ser las más económicas para los intereses de la municipalidad, conforme informe técnico suscripto por el Área de Compras y Suministros y la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación en fecha 17 de febrero del corriente.

Que, a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 01/20 por renglón y de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma CHAPINO VICTORIO:

-UN. SONIDO E ILUMINACIÓN: Pesos Ciento Sesenta y Un Mil (\$161.100,00)-

-UN. PANTALLA LED: Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos (\$23.400,00).

TOTAL: Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Cincuenta (\$166.050,00)-

(Bonificación del 10% conf. propuesta)

A la firma FABRICIO VELAZQUEZ:

-UN. ESCENARIO TECHADO CON ESTRUCTURA LAYHER: Pesos Ciento Cinco Mil (\$105.000,00).

TOTAL: Pesos Ciento Cinco Mil (\$105.000,00).

Artículo 2º) Integra el presente informe técnico suscripto por el Área de Compras y Suministros y la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 3º) Cumplimentar los tramites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 4º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 38/2020

VISTO:

El memo interno elevado por el Jefe de Rentas de la Municipalidad en fecha 20 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicita se disponga la prórroga del vencimiento para el pago de la Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa General Inmobiliaria y Convenios de pago de tasas municipales para el día 20 de marzo del corriente;

Que, funda la petición en la demora en la liquidación, impresión y distribución domiciliaria de las boletas correspondientes,

Que, a fin de evitar molestias innecesarias a los contribuyentes, el Departamento Ejecutivo considera conveniente prorrogar el vencimiento para el día 20/03/2020.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Trasladar para el día 20 de marzo de 2020, el vencimiento para el pago del Primer Bimestre de la Tasa General Inmobiliaria; Primera Cuota- Período 01/2020 de la Tasa por Servicios Sanitarios; y, Convenios de Pago con vencimiento en el mes de marzo, por las consideraciones antes mencionadas y conforme lo solicitado por el Jefe de Rentas.

Artículo 2º) Elevar copia del presente a la Dirección de Finanzas Públicas.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de febrero de 2020.

DECRETO N° 39/2020

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 6/20, conf. Decreto N° 22/20; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido las siguientes ofertas:

DESCRIPCIÓN	EVENTOS PARANÁ SRL	JACOBI PABLO.
1 carpa 12*32 m	\$ 46.000	\$ 46.000
1 carpa 12*28 m	\$ 40.000	\$ 40.500
1 carpa 4*4 m	\$ 3.000	\$ 3.500
1 carpa 6*6 m	\$ 5.000	\$ 6.000
38 stand 3*3 m	\$ 15.200	\$ 19.000
394 m² piso con alfombra	\$ 39.002,06	\$ 39.400
12 baños químicos	\$ 9.000	\$ 21.600
1 juego de living	\$ 1.500	
TOTAL	\$ 158.702,06	\$ 176.000

Que no presentaron cotización las siguientes firmas: VELAZQUEZ FABRICIO y BURGOS FRANCO;

Que ambas ofertas se ajustan al Presupuesto Oficial, por lo que la comisión de Compras integrada por el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación Dr. Pablo Omarini, y la Jefa del Departamento Compras y Suministros Yanina Schanzenbach, sugiere adjudicar el presente a la firma EVENTOS PARANA;

Que a tales efectos se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 6/20 a EEVENTOS PARANÁ S.R.L., firma que cotizó 1 carpa 12*32 m, 1 carpa 12*28 m, 1 carpa 4*4 m, 1 carpa 6*6 m, 38 stand 3*3 m, 394 m2 piso con alfombra, 12 baños químicos, y 1 juego de living, a utilizarse en el evento denominado "Ramírez Festeja", a un total de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Dos con Seis Centavos (\$ 158.702,06), por ser la oferta más conveniente.

Artículo 2º) Notificar a los oferentes acerca del resultado del Concurso, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretaria de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de febrero de 2020-

DECRETO N° 40/2020

VISTO:

El Memo Interno suscripto por el Secretario de Relaciones con la Comunidad Prof. Carlos Troncoso en el día de la fecha, dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha brindado asistencia a Biblioteca Popular "Luís Etchevehere", entre otros aspectos, mediante la afectación de personal municipal que cumpla funciones administrativas;

Que se considera conveniente reubicar a la agente municipal María de los Ángeles Krámer D.N.I. N° 24.208.236 con el propósito de desarrollar tareas administrativas en dicho ámbito;

Que la presente medida es facultad del Sr. Presidente Municipal, conf. Ley N° 10.027 Régimen Municipal, artículo 107º, inc. u;

Que con el fin de proceder a la reubicación de la agente, se dicta el

presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Afectar a la agente municipal María de los Ángeles Krämer D.N.I. N° 24.208.236, al desempeño tareas administrativas en la Biblioteca Popular "Luís Etchevehere", dependiendo funcional y jerárquicamente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2º) Notificar a la agente y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 41/2020

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio regular de taxis o remises en la Terminal de Ómnibus de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Terminal de Ómnibus se encuentra disponible un local, identificado como local A, según croquis adjunto, que se pretende sea utilizado con una remisería que funcione regularmente en dicha Terminal;

Que, para tal fin es conveniente llamar a licitación pública para la concesión del local que funcione como remisería para el transporte de pasajeros en la Terminal de Ómnibus local;

Que dicha concesión debe otorgarse a fin de favorecer el servicio a los ciudadanos locales, estudiantes, trabajadores y demás personas que diariamente utilizan las instalaciones de la Terminal de Ómnibus, así como también para que él o los prestadores del servicio de taxis o remises cuenten con un local para la atención al público en un lugar estratégico;

Que, el interés en la prestación del servicio justifica la aplicación de plazos reducidos para el llamado a licitación pública de conformidad a lo dispuesto por artículo 4 de Ordenanza N° 1224/1990.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 159º de la Ley 10027 y su modificatoria N°10.082 así como en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar una Licitación Pública a fin de obtener un oferente que cumplimente las condiciones requeridas por la Municipalidad de General Ramírez;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Pública N° 01/2020 para el día 18 de marzo de 2020 a la hora 10:00 con el fin de otorgar la concesión del local A -según croquis adjunto- para Remisería, que se encuentra en las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de General Ramírez, sita en calle 25 de Mayo S/Nº, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159º de la Ley 10.027 y su modificatoria N° 10082, y la Ordenanza N° 1224/1990.

Artículo 2º) Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°01/2020 es parte integrante del presente y será entregado a los interesados sin costo, y/o podrá consultarse en la página web oficial www.generalramirez.gov.ar.

Artículo 3º) Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día, en un Periódico con alcance local; y a través de la Subsecretaría de Políticas Culturales, Comunicación Social e Institucional realizar una amplia difusión por los medios locales.

Artículo 4º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 42/2020

VISTO:

El Oficio N° XXXXX/20 proveniente del Ministerio Público de la Defensa – Defensoría Pública, de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad del Acta N° XXXXX F° 1 del 26/02/20 por la cual se fija la cuota alimentaria a favor de XXXXX y de XXXXX, hijos del Sr. XXXXX, empleado de la Municipalidad de General Ramírez;

Que el porcentaje a retener por dicho concepto es del veintidós por ciento (22%) de los ingresos mensuales que percibe el Sr. XXXXX, con más el Sueldo Anual Complementario y el Salario Familiar de los niños, deducidos los descuentos de ley;

Que dicho porcentaje debe depositarse en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. CBU XXXXX;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio Público de la Defensa – Defensoría Pública, Nogoyá, Entre Ríos, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la retención sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX, la suma equivalente al veintidós por ciento (22%) con más el Sueldo Anual Complementario y el Salario Familiar de los niños XXXXX y de XXXXX, deducidos los descuentos de ley, conf. Oficio n° 44/20 del día de la fecha, en concepto de XXXXX.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos N° XXXXX, CBU XXXXX.

Artículo 3º) Notificar al Agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 43/2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 263/2020 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 263/20 de fecha 20 de febrero de 2020, se establecieron a partir del 1° de febrero de 2020 los nuevos valores de Asignaciones familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias, correspondientes a la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

Que, por Decreto N° 2687/19 MEHF se estableció el mecanismo para actualizar los haberes nominales a fin de determinar los tramos de cada asignación familiar;

Que, a través de memo interno del día de la fecha, la Jefa de Recursos Humanos acompaña las escalas de salarios vigentes correspondientes a 01/2020 informados por el Gobierno Provincial;

Que los aumentos alcanzan al personal de Planta Permanente, Contratado y Temporario;

Que, para proceder a su actualización, debe dictarse la presente normativa.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto Provincial N° 263/2020 M.E.H.F. de fecha 20/02/2020 -artículo 1º- y en consecuencia establecer las modificaciones del monto a percibir por Asignaciones Familiares, a partir del 1º de febrero de 2020, teniendo en consideración los montos de haberes nominales (para la determinación de los tramos) según lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2687/19:

Prestación	Haberes Nominales	Monto
Asignación por Prenatal/ Asignación por Hijo	Tramo I	\$2.746
	Tramo II	\$1.850
	Tramo III	\$1.116
	Tramo IV	\$574
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	Tramo I	\$8.947
	Tramo II	\$6.327
	Tramo III	\$3.992
Asignación por Nacimiento	Tramo I	\$3.201
	Tramo II	\$1.961
Asignación por Adopción	Tramo I	\$19.155
	Tramo II	\$11.794
Asignación por Matrimonio	Tramo I	\$4.793
	Tramo II	\$2.948

Artículo 2º) Entregar copia del presente Decreto al Área de Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Imputar las erogaciones resultantes a las Partidas de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto de Gastos del año en curso.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de febrero de 2020.

DECRETO N° 44/2020

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 8/20, conf. Decreto N°33/20 "electrobomba sumergible"; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido las siguientes ofertas:

DESCRIPCION	PARANA MEDIO M. Y S., S.A.	GAMBERINI SEBASTIAN	CIA. ENT. RODAMIENTOS S.A.		
electrobomba sumergible pozo 6"	\$ 80.600 MOTOR	\$ 86.385 MOTORARG	\$ 126.678,01	\$ 126.678,01	BMS 670XN MOTORARG
Descarga 2", motor 10 HP	\$ 97.800 CUERPO		\$ 149.000		BMS 620XN MOTORARG
	MOTORARG BMS 630/10				
TOTAL:	\$ 178.400	\$ 86.385		\$ 126.678,01	

Que no presentaron cotización las firmas TRAICO SERVICIOS S.R.L., SCHONFELD JORGE, e HIDROPLAST S.A.;

Que, conf. Informe Técnico suscripto por el Secretario de Servicios Públicos Prof. Roberto Riffel, y la Jefa del Departamento Compras y Suministros Srta. Yanina Schanzenbach, se sugiere adjudicar a la propuesta más económica, correspondiendo ésta a la firma GAMBERINI SEBASTIÁN;

Que a efectos de proceder a la adjudicación, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 8/20 a la firma GAMBERINI SEBASTIÁN, quien ha cotizado 1 electrobomba sumergible para pozo de 6" con descarga 2", motor 10 HP Bomba Marca MOTORARG – Motor Marca Mec. a un total de Pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco (\$ 86.385), por ser la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Notificar a los oferentes acerca del resultado del Concurso, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 45/2020

VISTO:

El Decreto N° 17/2020 de Llamado a Licitación Privada N° 1/20; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron las siguientes ofertas:

FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.:

4 reflectores exteriores LED 300W:

- \$ 11.800 c/u ITALAVIA

- \$ 10.300 c/u ITALAVIA

- \$ 32.700 c/u IGNIS

ARGELEC S.A.:

4 reflectores exteriores LED 300W:

- \$ 77.000 LUMENAC

LEDERHOS OSCAR:

150 m3 de broza:

- \$ 67.500

LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.:

60 m3 de hormigón elaborado H21:

- 401.940

25 u. barras de hierro de construcción de 10 mm:

- \$ 15.425
16 u. barras de hierro de construcción de 6 mm:
- \$ 3.664
56 u. de malla sima 15 x 25 x 6 mm:
- \$ 242.368
150 m3 de broza:
- \$ 83.400
1 m3 de arena:
- \$ 619
4 reflectores exteriores LED 300W:
- \$47.536
ICASSATI GABRIEL:
2 tableros reglamentarios básquet:
- \$ 147.256

Que no presentaron cotización las siguientes firmas: MULLER SILVIA, COOP. LA GANADERA G.R.L., BRAUER EDUARDO, WEIMER S.R.L., BORGERT MARIANO, LAAGRÍCOLA REG., CRILUAN S.R.L., NUTRITOTAL S.R.L., JACOB JOSÉ, ELECTRICIDAD ARCO IRIS S.R.L., ARGELEC CENTRO S.R.L., SUC DE ABB CLAUDIA, LATINI SILVIO, ACORD GROUP S.R.L., OBRELECTRIC S.R.L., BORGHELO GUSTAVO, OSVALDO S.A.;

Que llevada a cabo la apertura de sobres, la Comisión conformada por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, el Director de Deportes y la Jefa del Departamento Compras y Suministros, se decide adjudicar por rubros;

Que respecto al ítem 4 reflectores exteriores LED 300W se ha decidido optar por la oferta presentada por ARGELEC S.A. descartando las de menor precio debido a que no contaban con los requisitos necesarios expresados en Watts, o por falta de información en la oferta. Tanto la opción N° 3 de Ferrero Construcciones S.R.L. (IGNIS), como la opción seleccionada (LUMENAC) cumplen con las exigencias requeridas, por lo cual se decidió optar por la oferta más económica;

Que además se sugiere adjudicar dicho ítem con un descargador de sobretensión siguiendo recomendaciones realizadas por Ingenieros que realizaron el plan de "Ahorro Energético y Nueva Iluminación" de la ciudad debido a las grandes variaciones de tensión registradas en la zona;

Que a fin de proceder a la adjudicación se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 1/20 por rubros de acuerdo al siguiente detalle:

LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.:

60 3 de hormigón elaborado H21: \$ 401.940
25 u. barras de hierro de construcción de 10 mm: \$ 15.425
16 u. barras de hierro de construcción de 6 mm: \$ 3.664
56 u. de malla sima 15 x 25 x 6 mm: \$ 242.368
1 m3 de arena: \$ 619

LEDERHOS OSCAR:

150 m3 de broza: \$ 67.500

ICASSATI GABRIEL:

2 tableros reglamentarios básquet: \$ 147.256

ARGELEC S.A.:

3 reflectores exteriores LED 300W: \$ 77.000 LUMENAC

Artículo 2º) Cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación a

través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 46/2020

VISTO:

La necesidad de convocar al Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez a fin de dar inicio al Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 es deber del Presidente Municipal presentar en la primera sesión ordinaria, una memoria detallada de la administración del año anterior;

Que, asimismo, y a modo de ilustración, debe remitir la cuenta de inversión de la renta durante el último ejercicio económico;

Que, a fin de dar inicio al Período de Sesiones Ordinarias, corresponde convocar a este Honorable Cuerpo para el día 04/03/2020;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) De conformidad a lo previsto en la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria Ley N° 10.082, convocase al Honorable Concejo Deliberante para el día martes 03 de marzo de 2020 a las 21:00 horas a fin de dar inicio al Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al año 2020.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de febrero 2020.-

DECRETO N° 47/2020

VISTO: El Acta de Reunión y Acuerdo suscripta por el Sindicato de Trabajadores Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal de General Ramírez en fecha 27/02/2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicha reunión fue convocada a fin de cerrar la paritaria salarial correspondiente a los trabajadores de la Municipalidad de General Ramírez para el año 2019;

Que con base en lo enunciado en el punto B. 1 del Acuerdo de fecha 27/02/2020 el Departamento Ejecutivo Municipal ofreció como recomposición salarial y el Sindicato de Trabajadores Municipales aceptó la INCORPORACIÓN EN PERÍODO FEBRERO DE 2020 al Sueldo Básico de cada Categoría del Escalafón Municipal de la SUMA DE PESOS UN MIL (\$ 1.000) que se iba a otorgar en igual período como No Remunerativa, según lo establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 272/2019;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal trasladará el efecto de la incorporación de los Bonos fijados en Artículos 3º y 4º del Decreto N° 272/2019 al "VALOR HORA" del personal temporario de la Municipali-

dad, quedando el mismo al cierre de Paritarias 2019 en Pesos Ciento Cinco con Veinticinco Centavos (\$ 105,25);

Que a los efectos de la implementación de la medida se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) En carácter de recomposición salarial, establecer a partir del período de liquidación FEBRERO de 2020 la INCORPORACIÓN EN PERÍODO FEBRERO DE 2020 al Sueldo Básico de cada Categoría del Escalafón Municipal de la SUMA DE PESOS UN MIL (\$ 1.000) que se iba a otorgar en igual período como No Remunerativa, según lo establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 272/2019, en virtud de lo establecido en Acuerdo de fecha 27/02/2020 entre el Departamento Ejecutivo Municipal de General Ramírez y el Sindicato de Trabajadores Municipales, puntos B.1 y B.2.

Artículo 2º) Trasladar el efecto de la incorporación de los Bonos fijados en Artículos 3º y 4º del Decreto N° 272/2019 al "VALOR HORA" del personal temporario de la Municipalidad de General Ramírez, quedando el mismo al cierre de Paritarias 2019 en Pesos Ciento Cinco con Veinticinco Centavos (\$ 105,25).

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Artículo 4º) Imputar las erogaciones resultantes a las Partidas de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto del año en curso.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de febrero de 2020.-

En el caso de que el vecino quiera adquirir alguna ordenanza deberá retirarla de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y si quiere un decreto o resolución de la Dirección de Asuntos Jurídicos